



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1293

BUENOS AIRES, 29 SEP 2011

VISTO el Expediente N° 1.449.517/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/13 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) por la parte gremial con la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, ambas por la parte empleadora, conforme la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acuerdan sustancialmente un incremento en los salarios básicos vigentes y ratifican y aceptan de plena aplicación, las obligaciones, montos y conceptos que tiene origen en la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 486 de fecha 17 de mayo de 2011, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 del que los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que de las constancias obrantes en esta Cartera de Estado, surgen antecedentes negociales entre las partes como asimismo se encuentran acreditados las facultades de negociar colectivamente.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal del Acuerdo acompañado, se corresponden estrictamente con la actividad de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1293

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) por la parte gremial con la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, ambas por la parte empleadora, obrante a fojas 10/13 del Expediente N° 1.449.517/11.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a 10/13 del Expediente N° 1.449.517/11.

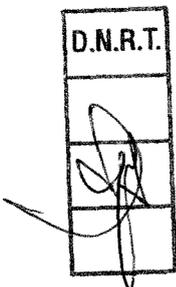
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo N° 545/08.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°



1293
SUBSECRETARIA
SECRETARIA DE TRABAJO